

RESOLUCION EX Nº 341

JUAN ELIAS LAYANA ADONES.

RUT.: [REDACTED]

CONDONACION DE MULTA PASC.

La Serena, 01 de julio 2024

VISTOS:

Infracción N° 1420444 de fecha 21 de febrero 2024, prevista en el artículo 97 N°10 del Código Tributario, en contra del contribuyente Juan Elías Layana Adones, RUT [REDACTED] Res. Ex. N°36604 de fecha 20 de marzo de 2024, con firma del jefe de Unidad de Ovalle de la IV Dirección Regional del Servicio de Impuestos Internos, por orden del Director Regional; Petición Administrativa del contribuyente Folio 77324854647; Artículos 6 letra B N°5. 106 y 107 todos del Código Tributario; y Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N°16 de fecha 17 de diciembre 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, en efecto con fecha 21 de febrero de 2024, se cursó Infracción N.º 1420444, al contribuyente individualizado, por la no emisión de documento tributario por el pago de actualización de cámara de vigilancia, realizado por transferencia bancaria el 02-12-2023, figura descrita y sancionada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

2º Que, el contribuyente no se acogió a los beneficios del Procedimiento de Aplicación de Sanciones y Condonaciones, imponiéndosele una multa de \$225.000 y una clausura de su establecimiento por el término de 6 días, que fue practicada desde el 10 de abril de 2024 hasta 17 de abril de 2024.

3º Que, con fecha 01 de mayo de 2024, el contribuyente presenta una solicitud con el objeto de obtener condonación de la multa, por las razones que acredita y expone.

4º Que, en este contexto revisado las bases de datos electrónicos, Sistema Integrado de Cumplimiento Tributario del Servicio de Impuestos Internos, y los antecedentes aportados por el contribuyente en su solicitud, se constata que no presenta multas relacionadas con la infracción tipificada en el artículo 97 N°10 del Código Tributario.

5º Que, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 letra B N° 5 primer inciso del Código Tributario que indica: "Corresponde al Servicio de Impuestos Internos el ejercicio de las atribuciones (...) B.- A LOS DIRECTORES REGIONALES EN LA JURISDICCIÓN DE SU TERRITORIO: (...) Resolver administrativamente

todos los asuntos de carácter tributario que se promuevan...”.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO, CONDONESE LA MULTA EN UN 85%.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO
EDGARDO
GOMEZ
SEPULVEDA**

Firmado
digitalmente por
ROMULO EDGARDO
GOMEZ SEPULVEDA
Fecha: 2024.07.04
16:01:48 -04'00'

RÓMULO EDGARDO GÓMEZ SEPÚLVEDA
DIRECTOR REGIONAL

PAOLA
ELIZABET
H
VENEGAS
SALAZAR

RODRIGO
ANDRES
LEIVA
GOMEZ

RGS/PVS/OMJ/apc

Distribución.

-Contribuyente **JUAN ELIAS LAYANA ADONES RUT.** [REDACTED]

-Dirección Regional

-Biblioteca digital/expediente pasc